



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., Octubre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el art 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se pone en conocimiento por el término de tres (3) días, el informe de visita socio familiar realizado por el área de asistencia social¹, dentro de este trámite de Revisión de la interdicción del señor César Augusto Bedoya García.

Por el Centro de Servicios compártase el link del proceso a los apoderados de las partes, a fin de que puedan conocer el contenido del citado informe

Como quiera que al revisarse el presente trámite de Revisión de la interdicción del señor César Augusto Bedoya García, se observa que no se ha notificado a la Representante del Ministerio Público, se dispone que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, se comparta el link del expediente, a efectos, de considerarlo pertinente y de acuerdo con sus funciones, emita el respectivo concepto.

Ahora bien, con relación a la comunicación emanada de la Defensoría del Pueblo obrante en el folio 14, se dispone oficiar al señor Defensor Público de la Regional del Quindío Dr. Juan Camilo Mesa Velásquez, informándole que en el oficio Nro. CSJ-0774 del 13 de septiembre de 2022, se le suministró los datos que obran en el expediente e igualmente se les informó que la valoración se requiere para la revisión de la sentencia de interdicción que le fuera decretada al señor Cesar Augusto Bedoya García, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 56 de la Ley

¹ Ordinal 15 expediente digital

1996 de 2019, así mismo se le informa que la señora Paola Andrea Bedoya Vélez, es actualmente la Curadora General, así mismo remítase junto con la comunicación Copia de la Historia Clínica aportada por la parte interesada y que obra en el ordinal 09 del Expediente.

De otra parte, teniendo en cuenta que la Trabajadora Social ya realizó la Visita Socio Familiar y allí consignó nuevos datos que pueden ser de interés para el eeurpo que realizará la valoración de apoyo, se dispone enviar copia de la misma al Defensor Público para que extraiga del mismo los datos que considere pertinentes para cumplir con su labor; documento que solo podrá ser utilizado para tal fin, sin que pueda ser compartido con personas diferentes a las encargadas de realizar la valoración, toda vez que los datos allí consignados son reservados,

Por el Centro de Servicios Judiciales, expídase las comunicaciones aquí ordenadas.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc14e77b7695f335117c86e615a3eb660156475f474d3919ae4c150217d90464**

Documento generado en 27/10/2022 06:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>